

PÁRRAFO II. En caso de incumplimiento, las autoridades correspondientes podrán suspender, en la forma que indique la ley, las operaciones de la Terminal Multipropósito, hasta tanto Veneta del Caribe S.R.L. regularice cualquier situación en referencia a dichos permisos.

ARTÍCULO 3. Se otorga Poder Especial al Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba el correspondiente contrato de concesión con la empresa Veneta del Caribe S.R.L., donde se establezca el desarrollo de la Terminal Multipropósito y se conceda el derecho a brindar los servicios inherentes a la Autoridad Portuaria Dominicana, debiéndose establecer en el mismo las obligaciones de las partes y la compensación económica a ser recibida por APORDOM.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 126-25 que autoriza a los ayuntamientos del Distrito Nacional y del municipio Santa Cruz de Barahona, a vender a diferentes personas varias porciones de terrenos de sus respectivas propiedades. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 126-25

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Resolución núm. 86/2023, del 20 de diciembre de 2023, del presidente del Consejo municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

VISTA: La certificación del secretario de la Sala Capitular del Ayuntamiento municipal de Barahona, del 20 de abril de 2015, que aprueba la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de 738.48 m².

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a favor de Celeste Ondina La Marche, portadora del pasaporte americano núm. 553471312, una porción de terreno con un área superficial de noventa y un punto setenta y ocho metros cuadrados (91.78 m²), el solar núm. 7, manzana núm. 1565, D. C. 1, ubicada en el Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

1. Al norte, solar núm. 6.
2. Al este, Parque Residencial Yolanda.
3. Al sur, Parque Residencial Yolanda y solar núm. 8.
4. Al oeste, solar núm. 8.

ARTICULO 2. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Santa Cruz de Barahona, provincia Barahona, a vender a Angela Beatriz Rivas Espinosa, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 018-0036495-0, una porción de terreno con un área superficial de setecientos treinta y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados (738.48 m²), matrícula núm. 0600002797, dentro del ámbito de la parcela núm. 51 (parte), del Distrito Catastral núm. 02, con designación municipal del solar núm. 19 y 20, manzana núm. 10, ubicado en la Urbanización Los Blanquiales, municipio Santa Cruz de Barahona, provincia Barahona, con los siguientes linderos:

1. Al norte, solar núm. 18
2. Al sur, solar núm. 21.
3. Al este, calle Laurel.
4. Al oeste, solar núm. 3 y 4.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional y al Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Barahona, provincia Barahona, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a los registradores de títulos de Santo Domingo y Barahona y al Ministerio de Interior y Policía para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER